

26 NOV 2020

Por el cual se establecen los valores de derechos pecuniarios y complementarios para los Programas Académicos de Posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA, para la vigencia fiscal de 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación*”.
- b) Que igualmente la precitada norma, en su artículo **ARTICULO 122. Establece:** “*Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: a) Derecho de inscripción. b) Derecho de matrícula. c) Derecho por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derecho de grado. f) Derecho de expedición de certificados y constancias. PARAGRAFO 2. Las instituciones de educación superior estatal u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula*”.
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: “*Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales*”.
- d) Que, analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) durante el periodo octubre de 2019 a octubre de 2020, así como el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), y las expectativas de los indicadores macroeconómicos del país, se considera conveniente realizar un ajuste del dos punto ocho por ciento (2.8%) para determinar los valores de derechos pecuniarios y complementarios para los Programas Académicos de Posgrado de la UCEVA en la vigencia fiscal de 2021.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Establecer los siguientes valores pecuniarios para los Programas Académicos de Posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021:

DERECHOS PECUNIARIOS POSGRADOS	2.021
Examen de habilitación	\$ 87.400
Exámen supletorio	\$ 87.400
Examen de validación	50% valor de la asignatura
Derechos de inscripción	\$ 176.000
Constancia general	\$ 28.000
Certificados de calificaciones por semestre	\$ 28.000
Certificados de calificaciones por carrera	\$ 238.000
Derechos de grado	\$ 474.000

ARTICULO 2º. Establecer los siguientes valores complementarios para los Programas Académicos de Posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021:

DERECHOS COMPLEMENTARIOS POSGRADOS	2.021
Revisión de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 87.400
Presentación de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 87.400
Prueba de proficiencia en idioma extranjero	\$ 241.600
Derechos de transferencia	\$ 241.600
Derechos de homologación por cada asignatura	\$ 79.200
Derechos de reintegro o readmisión	\$ 79.200
Derechos de presidente de tesis individual	\$ 314.600
Derechos de presidente de tesis colectivas, por cada estudiante	\$ 222.000
Derechos de estudio tesis de grado, por cada jurado y por cada estudiante	\$ 189.200
Acta de grado	\$ 147.000
Duplicado de diploma	\$ 293.000
Duplicado de carnet	\$ 19.500

ARTICULO 3º. Facúltase al Rector para que dentro de la legalidad establezca los porcentajes a reconocer y pagar por concepto de pecuniarios y complementarios en que participe el docente de la Institución.

ARTICULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 26 de noviembre del año dos mil veinte (2020).

El Presidente del Consejo Directivo

La Secretaria del Consejo Directivo



EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y Proyectó:
 Dda. Luz Mireya González
 Vicerrectora Administrativa y Financiera